



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

ACUERDO No.
LXVI/ASNEG/0541/2020 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintidós de octubre del año 2019, el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Diputado Obed Lara Chávez del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de expedir la Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veinticuatro de octubre del año 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los argumentos que se transcriben a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo señalado, en su portal electrónico oficial, por el Instituto Nacional de Economía Social, las cooperativas son definidas por la Alianza Cooperativa Internacional como: “Una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”.

Es precisamente esta Alianza Cooperativa Internacional la organización más vinculada a este tipo de asociaciones. Su antigüedad data de finales del siglo XIX, aunque no es la fecha



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

definitiva de este movimiento, ya que existen pruebas evidentes de que había algunos tipos de cooperativas ya en el siglo XVIII.

En definitiva, las cooperativas son asociaciones de personas independientes que se unen para mejorar sus condiciones económicas. La idea y la práctica de la cooperación aplicadas a la solución de problemas económicos aparecen en las primeras etapas de la civilización, pues muy pronto los hombres y las mujeres se dan cuenta de la necesidad de unirse con el fin de obtener los bienes y servicios indispensables.

Como punto de partida de una visión histórica de la cooperación, es preciso reconocer a los siguientes precursores: Peter Cornelius Plockboy, John Bellers, y William King entre otros que, desde los años 1600, mostraban ya en sus escritos un deseo por organizar la sociedad de una forma más justa y fraternal.

En la ciudad de Rochdale (Inglaterra), como consecuencia de la revolución industrial, se presentaron algunos inconvenientes para la clase trabajadora, por lo cual surgió la idea de agruparse y constituyeron una organización para el suministro de artículos de primera necesidad.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

Desde luego, para llegar a ese objetivo debieron antes, con gran esfuerzo de su parte, ahorrar cada uno en la medida de sus capacidades, logrando así reunir un pequeño capital de 28 libras esterlinas. Con ese exiguo patrimonio, fundaron una sociedad denominada "De los Justos Pioneros de Rochdale".

Para el 21 de diciembre de 1844, en contra de las opiniones de comerciantes establecidos y de otros sectores de la ciudadanía, abrieron un pequeño almacén, pero para sorpresa de quienes les auguraron un rotundo fracaso, la incipiente institución fue creciendo e incluyendo en su organización a muchas personas de localidades aledañas.

Fue así como se creó la primera cooperativa, que con el paso del tiempo dio pie a un desarrollo a nivel global de este tipo de organizaciones formando la base de la Economía Social, que se define como: "el trabajo en equipo para poder lograr mejores resultados individuales".

En nuestros días este modelo de negocio sigue funcionando plenamente, ya que refleja grandes beneficios no solo para sus



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

miembros, sino también para las y los consumidores finales de producto.

Las cooperativas, a diferencia de las empresas privadas, tienen una distinción muy importante en cuanto a su organigrama, pues mientras en las privadas existe un orden jerárquico, en las cooperativas todas las personas asociadas son iguales en cuanto a su estatus dentro de la misma, generando un sentido de pertenencia importante para quienes las integran.

Además, al efficientar gastos y asegurar suministros para todas las personas que integran la cooperativa permite que el costo final de los productos sea mucho más bajo, haciéndolos más accesibles para quienes habrán de consumirlos.

Este modelo de negocio ha logrado desarrollar la Economía Social de México desde que se comenzó a implementar, pues permite ayudar a una gran parte de la ciudadanía de cada población donde se instituye, generando empleos, cubriendo necesidades y desarrollando proyectos para el aprovechamiento de los recursos disponibles de cada región.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

En relación al tema, dentro de la legislación federal de nuestro país se cuenta con la Ley General de Sociedades Cooperativas, ordenamiento que regula la constitución, organización, funcionamiento y extinción de este tipo de organismos.

Dicho cuerpo normativo, en su artículo 2º, define a las sociedades cooperativas como: “una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”.

La definición antes transcrita se reproduce íntegramente en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, en la fracción XIV de su numeral 3º.

Así mismo, dicho cuerpo normativo contiene un capítulo IX denominado “Sociedades Cooperativas”, donde se establece que estos organismos están orientados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y cuyo objetivo es producir bienes y servicios que satisfagan las necesidades básicas y esenciales, mediante la participación de la comunidad.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

De igual manera, en el antes referido capítulo, se determina que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico fomentará la creación de sociedades cooperativas dedicadas a la prestación de bienes, servicios o manufactura de productos, y facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Al efecto, se señala también que el Estado apoyará a las sociedades cooperativas para que sean sujetas de crédito y accedan al financiamiento.

En relación con este último punto, se debe destacar que la misma normatividad, pero en la fracción VII del artículo 4º, determina que es facultad de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar la creación y desarrollo de sociedades cooperativas.

Por lo tanto, se pone en evidencia que el tema que motiva la presente iniciativa es un aspecto que se encuentra regulado en diversos cuerpos legales de carácter federal y estatal. Sin embargo, por la trascendencia que tienen este tipo de modelos para la economía social, y dado que representan un medio para la



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

satisfacción de las necesidades básicas de todas y cada una de las personas que integran al sector cooperativo, es que debe contarse con un ordenamiento legal en la materia que tutele de manera más amplia y específica al cooperativismo en nuestra Entidad.

Así pues, la Ley que ahora acudo a presentar a su consideración señala expresamente a las autoridades facultadas para la aplicación de dicho cuerpo normativo, para lo cual al efecto se establecen atribuciones específicas al Poder Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, así como a los municipios, siendo estos últimos un eslabón importantísimo para el desarrollo de la actividad cooperativa por tratarse de la instancia gubernamental más cercana a la ciudadanía.

De igual manera, se definen algunos conceptos y se prevé lo relativo a la aplicación supletoria.

Destacan las obligaciones que se atribuyen al Poder Ejecutivo, dentro de las que se puede mencionar el deber de establecer estímulos e incentivos, fomentar la desregulación administrativa, gestionar recursos ante las instancias competentes, garantizar una partida presupuestal para el sector y propiciar la creación de fondos de apoyo.



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

Por otro lado, se señala que será facultad de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: otorgar asesoría, establecer programas de fomento, promover la investigación y estudio de este tipo de esquemas económicos, entre otros.

Se introduce el concepto del Programa General de Fomento Cooperativo, mismo que deberá elaborar el Poder Ejecutivo Estatal, y por su parte, cada Ayuntamiento de la Entidad hará lo propio a través de un programa adecuado a las particularidades de su Municipio. Al efecto, se establecen, en un artículo en particular, los requisitos mínimos que deberán tener los antes mencionados programas.

Resulta imprescindible contar en la Entidad con un cuerpo normativo que regule de manera particular a las sociedades cooperativas, puesto que constituyen un factor total para detonar el desarrollo económico del Estado a través de este tipo de esquemas económicos, los cuales generan enormes beneficios para la población que integra este sector.

Debemos recordar que las sociedades cooperativas han estado presentes en la historia de la humanidad desde tiempos muy



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

remotos, ya que representan una forma de dividir esfuerzos y multiplicar beneficios.

Si bien es cierto existen diferentes esquemas de este tipo de sociedades, resulta innegable que aquellas que se conforman en las colonias, por vecinas y vecinos con el interés común de dotar a sus familias de mejores oportunidades, representan un eslabón de gran trascendencia para la economía de la comunidad, puesto que promueven el autoempleo e integran a personas que no formaban parte de la fuerza laboral.

En mérito de lo antes señalado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto el establecimiento, regulación y fomento de las sociedades cooperativas en el Estado de Chihuahua, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel Federal se establezcan para el mismo fin.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por fomento cooperativo al conjunto de acciones y políticas públicas realizadas por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua y los municipios, para la organización, expansión y desarrollo del sector, y tiene como objeto:

- I.- Apoyar la organización, constitución y desarrollo de sociedades cooperativas.
- II.- Promocionar y fomentar la economía social.
- III.- Establecer estímulos e incentivos para este tipo de sociedades.
- IV.- Fomentar entre la población la comercialización y consumo de los bienes y servicios producidos por cooperativas
- V.- Garantizar el acceso a la capacitación técnica necesaria en torno al tema del cooperativismo.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

VI.- Asesorar a estas sociedades para que sean sujetas de crédito, en términos de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

VII.- Crear planes y programas de financiamiento para la economía social.

ARTÍCULO 3º.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I.- Sociedad cooperativa: a la forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

II.- Movimiento Cooperativo: todas las organizaciones e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo registradas de conformidad con las leyes en la materia.

III.- Poder Ejecutivo: el del Estado de Chihuahua.



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

IV.- Sistema Cooperativo: estructura económica y social que integran las sociedades cooperativas y sus organismos.

V.- Sector Cooperativo: población que desarrolla actos cooperativos.

VI.- Secretaría: la de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Chihuahua.

VII.- Sociedades: las cooperativas del Estado de Chihuahua, constituidas conforme a las leyes en la materia.

VIII.- Estado: el de Chihuahua.

ARTÍCULO 4o.- *Se aplicará de manera supletoria a la presente Ley, la Ley General de Sociedades Cooperativas.*

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

ARTÍCULO 5º.- *La aplicación de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, así como a los ayuntamientos de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

ARTÍCULO 6º.- *Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo:*

- I.- Elaborar el Programa General de Fomento Cooperativo del Estado.*
- II.- Establecer estímulos fiscales e incentivos para las sociedades.*
- III.- Fomentar la desregulación administrativa para los trámites del sistema cooperativo.*
- IV.- Gestionar, ante las instancias federales competentes, recursos para el fortalecimiento del cooperativismo en el Estado.*
- V.- Garantizar que del presupuesto asignado a la Secretaría, se destine un monto anualmente para el desarrollo, fortalecimiento y expansión del sistema cooperativo.*
- VI.- Suscribir con las instancias del Gobierno Federal o Estatal, así como con instituciones privadas del país o del extranjero, los convenios necesarios para lograr los fines de la presente Ley.*



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

VII.- Propiciar la creación de fondos de apoyo al cooperativismo.

ARTÍCULO 7º.- *Corresponde a las Secretarías:*

I.- Formular, difundir y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo del Estado.

II.- Proporcionar capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las sociedades, así como en la producción, comercialización y consumo de sus bienes y servicios.

III.- Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo del Estado.

IV.- Asesorar a las sociedades para que sean sujetas de crédito y accedan al financiamiento.

V.- Procurar la expansión del sector cooperativo para que este pueda responder a las necesidades de la sociedad.



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

VI.- Establecer programas para potenciar las actividades de las sociedades, a fin de generar polos regionales de desarrollo.

VII.- Promover, en coordinación con las instancias competentes, la transformación de actividades de la economía informal hacia grupos productivos organizados.

VIII.- Fomentar y promover la constitución de sistemas de economía social, particularmente las cooperativas.

IX.- Ejecutar los proyectos de apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado otorgue a las sociedades, así como los financiamientos y estímulos que procedan.

X.- Apoyar servicios de investigación y asesoría en materia de gestión cooperativa, administrativa y tecnología; así como promover el financiamiento ante las instancias correspondientes para la producción, comercialización e inversión.

ARTÍCULO 8º.- *Corresponde a los ayuntamientos, a través de quien ocupe la Alcaldía:*



COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

I.- Elaborar y ejecutar el programa de fomento cooperativo de su Municipio.

II.- Impulsar las actividades de fomento cooperativo, en coordinación con las dependencias gubernamentales competentes y el sector privado.

CAPÍTULO III

DEL FOMENTO COOPERATIVO

ARTÍCULO 9º.- *El fomento cooperativo en el Estado comprende, entre otras acciones las siguientes:*

I.- Las que tengan como fin abrir, conservar, proteger y expandir las fuentes de empleo en el sector social, procurando otorgar condiciones de simplificación administrativa para su apertura, desarrollo y legal funcionamiento.

II.- De investigación, análisis y estudio para el exacto conocimiento de la situación del sistema, sector y movimiento cooperativo a fin de mejorar, planear y consolidar las políticas públicas en la materia.

III.- De difusión para generar confianza en el modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico y social para la población del Estado.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

IV.- De capacitación y adiestramiento para la formación de personas aptas para desarrollar empresas sociales.

V.- De cooperación en la materia con la Federación, los estados y municipios, así como con organismos internacionales públicos y privados de otros países.

CAPÍTULO IV

DE LA FORMACION COOPERATIVA

ARTÍCULO 10.- Las autoridades señaladas en esta Ley, podrán celebrar convenios de todo tipo con instituciones legalmente constituidas para la capacitación académica o técnica de cooperativistas residentes en el Estado.

ARTÍCULO 11.- Quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado fomentará la formación y capacitación de las personas que se desempeñen en actividades de administración, promoción o gerencia de cooperativas, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de dicho capital humano.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

Así mismo, deberá acordar con las autoridades e instituciones educativas estatales que en los planes de estudio se incluya la historia y principios del cooperativismo.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO COOPERATIVO

ARTÍCULO 12.- *El Ejecutivo Estatal, en coordinación con la Secretaría, elaborará el Programa General de Fomento Cooperativo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la toma de posesión de su titular.*

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se recabará la opinión de las organizaciones y sectores en la materia.

ARTÍCULO 13.- *Los municipios contarán con el mismo tiempo señalado en el artículo anterior para expedir sus respectivos programas de fomento cooperativo, a partir de que entre en funciones el Ayuntamiento respectivo.*

ARTÍCULO 14.- *Los programas a que aluden los artículos 18 y 19 de esta Ley deberán contener:*



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

I.- Análisis y diagnóstico de la situación económica y social del Estado o municipio correspondiente.

II.- Objetivos generales y específicos.

III.- Estrategias, proyectos y programas específicos.

IV.- Financiamiento y estímulos.

V.- Criterios para su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 15.- *En la elaboración de los programas a que se refiere este Capítulo, se tomará en cuenta:*

I.- La diversidad económica y cultural de los habitantes.

II.- La equidad en la distribución geográfica de los beneficios económicos a fin de lograr un eficiente y justo equilibrio de dichos beneficios entre la población del Estado o Municipio.

III.- Los principios a que se refiere el artículo 3º, fracción I de la presente Ley.

CAPITULO SEXTO

DEL FINANCIAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD COOPERATIVA



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

ARTÍCULO 16.- *Corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, impulsar el financiamiento para el fomento cooperativo.*

ARTÍCULO 17.- *En el Presupuesto de Egresos del Estado, quedaran definidas las partidas necesarias para el fomento cooperativo de conformidad con la presente Ley, incluyendo los programas y actividades generales.”*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, no encuentra impedimento alguno para conocer del presente asunto.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

II.- La parte Iniciadora propone que se expida una Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua, la cual tiene por objeto el establecimiento, regulación y fomento de las sociedades cooperativas en el Estado de Chihuahua.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

La parte Iniciadora indica, que es necesario que en el Estado de Chihuahua se cuente con un cuerpo normativo que regule de manera particular a las sociedades cooperativas, ya que constituyen un factor total para detonar el desarrollo económico del Estado, a través de este tipo de esquemas económicos, y que se generen beneficios para la población.

Para iniciar el estudio que nos corresponde, diremos que podemos entender como Sociedad Cooperativa, como una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes, y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.¹

¹ <https://www.sat.gob.mx/consulta/08326/conoce-que-es-una-sociedad-cooperativa>

28/01/2020



COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

Su propósito es, fundamentalmente, satisfacer necesidades, a través de actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.²

Sin embargo, dentro del análisis que la técnica legislativa exige de toda propuesta que sea sometida al estudio de las Comisiones, resalta la vulnerabilidad que la Iniciativa de marras contiene en materia constitucional, dejando abierta la posibilidad que la emisión que propone resulte contraria a lo establecido en la materia por la Ley General de Sociedades Cooperativas, invadiendo por ese solo hecho la competencia y atribuciones que el H. Congreso de la Unión corresponden para normar el fondo del asunto, particularmente lo establecido, en los términos de la Fracción XXIX-N del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala expresamente lo siguiente:

"Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias".

² Ídem.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020**

En el mismo sentido, el artículo 124 de nuestra Carta Magna, dispone lo siguiente:

“Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.”

Al respecto, debemos valorar que al existir una Ley General en la materia, que no prevé la posibilidad de concurrencia a una legislación estatal, resulta legislativamente inviable poder considerar la creación de una norma que rijas las sociedades cooperativas dentro de la Entidad.

Es por ello que, quienes integramos la Comisión de Economía Turismo y Servicios, si bien compartimos con los Iniciadores la percepción de importancia que representan para la economía estatal las Sociedades Cooperativas, no obstante, tras el análisis de la propuesta, encontramos claramente que el H. Congreso del Estado de Chihuahua, no cuenta con facultades para crear una Ley de Sociedades Cooperativas como la pretendida.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en la Fracción XXIX-N del artículo 73, en vinculación al Artículo 124, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concluye que esta Soberanía no cuenta con las atribuciones para crear una Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una materia reservada al Honorable Congreso de la Unión; por lo que se ordena el archivo de la Iniciativa objeto del presente Dictamen.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/12/2020

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha seis de agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO PRESIDENTE			
	DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA SECRETARIA			
	DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA VOCAL			
	DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO VOCAL			
	DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen DCETS/12/2020 de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.